



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la integración regional, concertación y gobernabilidad democrática en la región Pasco"



Unidos

Resolución de Gerencia General Regional

N° 741 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 28 NOV. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

VISTO:

El Memorando N°2237-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente General Regional, mediante el cual, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de la Producción, Productividad y Calidad de Leche Fresca y Derivados en la Asociación Lucero de Antacancha, del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Provincia de Pasco - Región Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo al Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos de ejecución presupuestaria:

a) *Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.*

b) *Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.*

Que, a través de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Puede considerarse transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 31502 - Ley que modifica la Ley 29337, establece que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Adicionalmente, señala que su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la Entidad competente en razón de la materia. No pueden considerarse la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, además, es importante indicar que el artículo 5 de la Ley N° 29337, establece que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinen a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, estas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, con el objeto de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, de acuerdo al numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 001-2021-PRODUCE, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29337, ha precisado que la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. Por su parte, el numeral 27.2 del artículo 27, ha precisado que el Gobierno Regional puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29337, indica que una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. El numeral 30.2, precisa que el expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutorio según la estructura del Gobierno Regional. La liquidación se registrará por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se registrará por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad. El numeral 30.3, indica que la GDE en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado desde la expedición del acto resolutorio de liquidación del Plan de Negocio, realiza el registro en el SIPROCOMPITE.

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento, dispone que una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", o normativa que la sustituya.

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, establece que una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE. El cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio. El numeral 32.2 del artículo 32, establece que el Informe de Cierre es remitido al Titular del Gobierno Regional o Local, a fin de que apruebe, mediante Resolución, el cierre de PROCOMPITE. La Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE.

Que, de igual forma, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobierno Regionales y Locales, indica en el numeral 6.4.3.3. Liquidación y Transferencia Definitiva, que la liquidación del Plan de Negocio consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión.

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que contiene el expediente de liquidación de Plan de Negocio, se cuenta con el Acuerdo N° 005-2022-GRP/CR, de fecha 25 de enero de 2022, donde la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades APRUEBA la asignación presupuestal de S/. 3'000,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, para la implementación del PROCOMPITE-2022, y el cofinanciamiento de las propuestas productivas (Planes de Negocios) del año 2022.

Que, mediante Informe N° 089-2022/GRP-GGR-GRPPAT/SGPMI, de fecha 18 de febrero de 2022, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgó la autorización para la implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2022 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

Que, en concordancia con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0217-2022-GRP/GOB, de fecha 28 de mayo de 2022, se conforma el Comité de Evaluación PROCOMPITE 2022, que se encargó de revisar, evaluar y seleccionar los planes de negocio presentados por los agentes económicos organizados, constituidos por las siguientes personas a) Presidente - Ing. Israel Cirilo Cusi Román; b) Secretario Técnico – Econ. Vladimir Cristhian Torres Daga; c) Primer Miembro – Ing. Eduardo Juan Rojas Quispe; d) Segundo Miembro – Sr. Ronald Cristóbal Rojas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0286-2022-GRP/GOB, de fecha 30 de junio de 2022, se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE-2022 del Gobierno Regional de Pasco, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 2'705,024.87, para la categoría A.

Que, mediante Formato N° 15 - Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 008-2022-GRPASCO, de fecha 19 de julio de 2022, se suscribe el Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Pasco y el Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN LUCERO DE ANTACANCHA"; quienes convienen cofinanciar el Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de la Producción, Productividad y Calidad de Leche Fresca y Derivados en la Asociación Lucero de Antacancha, del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Provincia de Pasco - Región Pasco", por un monto total de inversión de S/. 170,417.20 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 20/100 Soles), de los cuales el Gobierno Regional Pasco cofinanciará un monto de S/. 116,100.00 (Ciento Dieciséis Mil Cien con 00/100 Soles), y el Agente Económico Organizado "Asociación Lucero de Antacancha" aportará una contrapartida de S/. 54,317.20 (Cincuenta y cuatro Mil Treientos Diecisiete con 20/100 Soles). Asimismo, el acuerdo de cofinanciamiento tiene vigencia desde la suscripción de la presente acta hasta julio de 2024. Por otro lado, en la cláusula sexta se establece las obligaciones del Gobierno Regional de Pasco: 1) Asegurar los recursos establecidos

para el cofinanciamiento del Plan de Negocio ganador. 2) Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al AEO Beneficiario de acuerdo al Plan de Negocio ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo. 3) Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el Plan de Negocio ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO Beneficiario, de conformidad con lo establecido en el Plan de Negocio y el presente Acuerdo de Cofinanciamiento suscrito. No puede cerrar unilateralmente ningún Plan de Negocio, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO Beneficiario establecido en el presente acuerdo. 4) Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del Plan de Negocio ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias. 5) Realizar la supervisión a la ejecución y operación del Plan de Negocio ganador del AEO Beneficiario, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la implementación del proceso administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan. 6) Realizar la liquidación del Plan de Negocio y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO Beneficiario, con la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, siempre que el AEO Beneficiario haya cumplido con la implementación cabal del Plan de Negocio ganador.

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, la Entidad – Gobierno Regional de Pasco y Gavi Luz Janampa Espíritu, suscribieron el Contrato de Consultoría N° 0079-2022, para la contratación del servicio de un Residente para la ejecución del Plan de Negocio, por el monto de S/. 2,500.00 que comprende los impuestos de ley, y por un plazo de 1 mes, computados desde la suscripción del contrato. Posteriormente, mediante Adenda N° 01-2022 al Contrato de Consultoría N° 0079-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, se modifica el plazo de vigencia de contrato de 1 a 3 meses y el monto contractual de S/. 2,500.00 a S/. 7,500.00.

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, la Entidad – Gobierno Regional de Pasco y el Ing. Ángel Aníbal Aragón Castañeda, suscribieron el Contrato de Consultoría N° 0115-2022, para la contratación del servicio de un Supervisor para la ejecución del Plan de Negocio, por el monto de S/. 1,250.00 que comprende los impuestos de ley, y por un plazo de 1 mes, computados desde la suscripción del contrato. Posteriormente, mediante Adenda N° 01-2022 al Contrato de Consultoría N° 0115-2022, de fecha 02 de setiembre de 2022, se modifica el plazo de vigencia de contrato de 1 a 3 meses y el monto contractual de S/. 1,250.00 a S/. 3,750.00.

Que, sobre al proceso de Ejecución del Plan de Negocio, de acuerdo a la revisión de los documentos, se advierte que se inicia el Plan de Negocio, con fecha el 3 de agosto de 2022, tal como consta en el Formato N° 16 - Acta de Inicio de Ejecución del Plan de Negocio.

Que, mediante el Formato -18 - Informe de Avance de Ejecución de la Contrapartida, de fecha 16 de agosto del 2022, elaborado por la Ing. Gavi Luz Janampa Espíritu, en su condición de Residente de Plan de Negocio, se concluye que la Asociación cumplió con todos los acuerdos que se tuvo en el Plan de Negocio.

Que, mediante Orden de Servicio N° 4153-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, se otorgó el servicio denominado "Asistencia Técnica en Buenas Prácticas de Manejo e Inocuidad Alimentaria" para la Ejecución del Plan de Negocio por el Ing. Guido Roberto Huaricancha Vega; Es así que mediante Formato N° 21 – Acta de Prestación de Servicios N° 002/GRP/PN-ALA-DY-PP-RP, El AEO beneficiario, declara que recibió el servicio y el Gobierno Regional Pasco da conformidad de ejecución de servicio.

Que, mediante Orden de Servicio N° 5614-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, se otorgó el servicio denominado "Asistencia Técnica en Buenas Prácticas de Manejo e Inocuidad Alimentaria" para la Ejecución del Plan de Negocio, por el M.V. Elmo Antonio Solano Amesquita; Es así que mediante Formato N° 21 – Acta de Prestación de Servicios N° 002/GRP/PN-ALA-DY-PP-RP, El AEO beneficiario, declara que recibió el servicio y el Gobierno Regional Pasco da conformidad de ejecución de servicio.

Que, mediante Orden de Servicio N° 5615-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, se otorgó el servicio denominado "Asistencia Técnica en Buenas Prácticas de Manejo e Inocuidad Alimentaria" para la Ejecución del Plan de Negocio por el Ing. Guido Roberto Huaricancha Vega; Es así que mediante Formato N° 21 – Acta de Prestación de Servicios N° 003/GRP/PN-ALA-DY-PP-RP, El AEO beneficiario, declara que recibió el servicio y el Gobierno Regional Pasco da conformidad de ejecución de servicio.

Que, el 15 de diciembre de 2022, el Ing. Ángel Aragón Castañeda, en su condición de Supervisor del Plan de Negocio, presenta el Formato – 19 – Informes y Resultados de las Actividades de Supervisión, Seguimiento y Monitoreo a la Operación, en el cual concluye que: El AEO cumplió al 100% con su contrapartida y se realizó la entrega de bienes al 100%.

Que, el 16 de diciembre de 2022, la Ing. Gavi Luz Janampa Espíritu, en su condición de Residente del Plan de Negocio, presenta el Formato - 17 - Informes y Resultados de las Actividades de Supervisión, Seguimiento y Monitoreo a la Ejecución, mediante el cual se concluye que: El AEO cumplió con su contrapartida al 100%; existe demora en el trámite documentario de los requerimientos.

Que, mediante Acta de Finalización de Ejecución del Plan de Negocio – Formato N° 22, de fecha 16 de diciembre del 2022, se da cuenta de la ejecución, bienes y servicios a través del cofinanciamiento del Gobierno Regional de Pasco y el Agente Económico Organizado "Asociación Lucero de Antacancha", en cumplimiento al Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento suscrita por ambas partes.

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 001 GLJE, Formato N° 20, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Comité de Entrega - Recepción de Bienes del Gobierno Regional de Pasco, integrado por: Ing. Jaime Luis Chauca Taquiré – Presidente, Ing. Pablo Estarling Guerrero Pascual – Primer miembro y Luzmila Flores Aranda – Segundo miembro, y de otra parte los integrantes del AEO beneficiario denominado "Asociación Lucero de Antacancha", se entrega los bienes debidamente detallados por un monto de S/. 103,140.00 (Ciento tres mil ciento cuarenta con 00/100 Soles); el Agente Económico Organizado "Asociación Lucero de Antacancha" declara que recibe los bienes objeto del Acta con las reservas de Ley, se compromete a brindar el mantenimiento periódico o cuando sea necesario de los bienes otorgados y se obliga a utilizar los bienes para los fines que

fueron solicitados en el Plan de Negocio, por lo que se prohíbe transferir, prestar o enajenar bajo cualquier modalidad a terceros; por su parte, el Gobierno Regional de Pasco declara que entrega todos y cada uno de los bienes sin excepción.

Que, mediante Anexo N° 23.1 - Acta de Verificación de Partidas Ejecutadas con Cofinanciamiento del Gobierno Regional, de fecha 14 de setiembre del 2023, se realiza la verificación o constatación física del Plan de Negocio, para fines de Liquidación Técnica del Plan de Negocio, y se concluye que se ha realizado la verificación de partidas ejecutadas con cofinanciamiento de Gobierno Regional de Pasco, constándose la adquisición y llegada de los bienes adquiridos en el Plan de Negocio, las mismas que se verifican según el TDR y las especificaciones técnicas, los cuales obran en la oficina de la AEO y en esta misma se verificaron los semovientes adquiridos (6 vaquillonas y 1 toro).

Que, mediante Conciliación Financiera de fecha 04 de octubre de 2023 (Anexo N° 23.2 - Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera), adjuntada en la liquidación financiera, se establece que el costo financiero de ejecución del Plan de Negocio es de S/. 115,740.00 (Ciento quince mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), el cual representa el 99.69%, teniendo un saldo de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de rebaja presupuestal de la compra de porongos de aluminio de 20 litros.

Que, mediante Informe N° 034-2022-G.R.R-GGR-GRDE/SGDSE/PROCOMPITE-GLJE, presentado por el Residente del Plan de Negocio y ratificado por el Supervisor a través del Informe N° 23-2022-GRP-GGR-GRDE/SGDSE/PROCOMPITE/s-AAAC/ANTACANCHA, de fecha 15 de diciembre del 2022, con Carta N° 004-2023-GLJE de fecha 15 de diciembre del 2022, la Ing. Gavi Luz Janampa Espiritu - Residente del Plan de Negocio, se remite el Informe de pre liquidación del Plan de Negocio y adjunta el Formato N°15 - Acta Acuerdo de Cofinanciamiento; Formato N°16 - Acta de Inicio de Ejecución de Plan de Negocio; Formato N° 17 - Informes del Avance y Resultados de las Actividades de Supervisión, Seguimiento y Monitoreo a la Ejecución; Formato N°18 - Informe de Avance de Ejecución Física Financiera de la Contrapartida de la AEO; Formato N° 20 - Acta de Entrega de Bienes; Formato N° 22 - Acta de Finalización de Ejecución del Plan de Negocio; Formato N° 23 - Contenido Mínimo de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio.

Que, mediante Informe N° 0018-2023-GRP-GGR-GRDE/SGDSE-RWGQ-SLPN, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Roger W. Gómez Quispe, se adjunta la Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio, el cual concluye que: El presupuesto aprobado mediante Resolución N° 0286-2022-G.R.P/GOB, en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, para la ejecución del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE FRESCA Y DERIVADOS DE LA ASOCIACIÓN LUCERO DE ANTACANCHA, DISTRITO SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por la modalidad de Administración Directa fue de S/ 170,417.20. (Ciento setenta mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 soles); El presupuesto ejecutado por parte del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO asciende la suma de S/. 115,740.00 (Ciento quince mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles), teniendo un saldo de S/. 360.00 trescientos sesenta con 00/100 soles por el concepto de rebaja presupuestal de la compra de Porongos de Aluminio de 20 litros; La ejecución Financiera del AEO concerniente al aporte en efectivo, se llegó a cumplir al 100%, presentando los documentos financieros probatorios (boletas y facturas). Además, en el Informe se concluye que: La ejecución de parte de la AEO se ejecutó al 100% cumpliendo el compromiso de la contrapartida valorizada y en efectivo, esta última con el importe de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles) con un plazo de 136 días calendario.

Que, con Carta N° 012-2023-GRP-GGR-GRDE/SGDSE/PROCOMPITE, de fecha 23 de octubre del 2023 y con Informe N° 0656-2023-GRP-GGR-GRDE/SGDSE, de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico, remite la Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio. En ese sentido, mediante el Informe N° 0230-2023-GRP.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 24 de octubre de 2023, el Economista Waldy Esmel Huere Palpa en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Técnica-Financiera del Plan de Negocio.

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio, se puede advertir que cuenta con el siguiente contenido: Informe de conformidad y aprobación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico; Informe de Liquidación Técnica y Financiera; Informe del Liquidador Técnico; Formato N° 15 - Acta Acuerdo de Cofinanciamiento; Formato N° 16 - Acta de Inicio de Ejecución de Plan de Negocio; Formato N° 17 - Informes del Avance y Resultados de las Actividades de Supervisión, Seguimiento y Monitoreo a la Ejecución; Formato N° 18 - Informe de Avance de Ejecución Física Financiera de la Contrapartida de la AEO; Formato N° 19 - Informes del Avance y Resultados de las Actividades de Supervisión, Seguimiento y Monitoreo a la Operación; Formato N° 20 - Acta de Entrega de Bienes; Formato N° 22 - Acta de Finalización de Ejecución del Plan de Negocio; Formato N° 23 - Presentar la Pre Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio; Formato N° 23.1 - Acta de Verificación de Partidas Ejecutadas con Cofinanciamiento del GR/GL; Formato 23.2 - Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, Panel Fotográfico; Contrato de Servicio de Consultoría del Residente del Plan de Negocio; Contrato de Consultoría del Supervisor; además que, el Plan de Negocios fue ejecutado físicamente al 100%.

Que, no habiéndose advertido ninguna controversia, corresponde aprobar la Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio, teniendo en cuenta la documentación y cálculos detallados que la justifican y los cuadros de resumen de liquidación, establecido en el Informe N° 018-2023-GRP-GGR-GRDE/SGDSE-RWGQ-SLPN, Carta N°012-2023-GRP-GGR-GRDE/SGDSE/PROCOMPITE, Informe N° 0656-2023-GRP-GGR-GRDE/SGDSE, y el Informe N° 230-2023-GRP-GGR/GRDE.

El proceso de liquidación de Plan de Negocio se detalla en los siguientes cuadros:

Ejecución Física a cargo del Gobierno Regional:

Item	Concepto	Unidad de Medida	Meta Programada	Meta Ejecutada	Verificado	Observaciones
1	Inversión Fija					
1.1	Inversión Fija Tangible					
1.1.1.	TERRENO E INFRAESTRUCTURA					
1.1.1.1	PASTOS CULTIVADOS (RYE GRASS NUI, DACTYLES, FESTUCA)	HA	5	5	SI	NINGUNO
1.1.1.2	CERCO PERIMETRICO	ML	2000	2000	SI	NINGUNO
1.1.1.3	COBERTIZO PARA GANADO	GLB	1	1	SI	NINGUNO
1.1.2.	MAQUINARIA					
1.1.2.1	MAQUINA HELADERA CAP. 25 LT/DIA 3 SALIDAS MHS 25	UND	1	1	SI	NINGUNO
1.1.2.2	ORDENADORA MECANICA DE 2 PUNTOS	UND	2	2	SI	NINGUNO
1.1.2.3	MOTO GUADAÑA DE 7000 rpm	UND	1	1	SI	NINGUNO
1.1.2.4	GENERADOR ELECTRICO DE 4000 W	UND	1	1	SI	NINGUNO
1.1.2.5	MOTOCICLETA LINEAL DE 250 CC	UND	1	1	SI	NINGUNO
1.1.3.	EQUIPO					
1.1.3.1	PORONGOS DE ALUMINIO DE 20 LT	UND	12	12	SI	NINGUNO
1.1.3.2	KIT DE CERCO ELECTRICO PARA GANADO	UND	2	2	SI	NINGUNO
1.1.4.	MATERIALES Y ENSERES					
1.1.4.1	ALAMBRE DE PUA /200 M. PARA CERCO Y DIVISIONES	RLL	15	15	SI	NINGUNO
1.1.4.2	MALLA GANADERA 9 HILOS /1.20 M/100 M.	RLL	10	10	SI	NINGUNO
1.1.4.3	ALAMBRE NEGRO N° 16	KG	50	50	SI	NINGUNO
1.1.4.4	GRAPAS	KG	50	50	SI	NINGUNO
1.1.4.5	POSTES DE MADERA ROLLIZO	UND	300	300	SI	NINGUNO
1.1.4.6	PIQUETES PARA SUJECIÓN DE CERCO	UND	500	500	SI	NINGUNO
1.1.4.7	SEMILLA DE RYE GRASS NUI	KILO	30	30	SI	NINGUNO
1.1.4.8	SEMILLA DE FESTUCA	KILO	50	50	SI	NINGUNO
1.1.4.9	SEMILLA DE AVENA FORRAJERA	KILO	100	100	SI	NINGUNO
1.1.4.10	GUANO DE ISLAS	SACO	50	50	SI	NINGUNO
1.1.5.	SEMOVIENTES					
1.1.5.1	VAQUILLONAS DE RAZA BROWN SWISS DE 24-26 MESE DE EDAD	UND	6	6	SI	NINGUNO
1.1.5.2	TORO REPRODUCTOR RAZA BROWN SWISS 24-36 MESES DE EDAD	UND	1	1	SI	NINGUNO
1.2	Inversión Intangible					
1.2.1	ASISTENCIA TECNICA EN BUENA PRACTICAS DE MANEJO E INOCUIDAD ALIMENTARIA	MES	3	3	SI	NINGUNO
2	Capital de trabajo					
2.1	Materiales e Insumos					
2.1.1.	CAPITAL DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE LA PRODUCCION	GLB	1	1	SI	NINGUNO

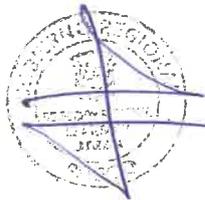
Ejecución Física a cargo del AEO:

Item	Concepto / Descripción de partidas	Unidad de Medida	Metrado Programado	Metrado ejecutado	% Avance	Verificado	Observación
1	Inversión Fija						
1.1	Inversión Fija Tangible						

1.1.1	PASTOS CULTIVADOS (RYE GRASS NUI, DACTYLES, FESTUCA)	HA	5	5	100%	SI	NINGUNO
1.1.2	CERCO PERIMETRICO	ML	2000	2000	100%	SI	NINGUNO
1.1.3	COBERTIZO PARA GANADO	GLB	1	1	100%	SI	NINGUNO
1.2	Inversión Intangible						
1.2.1	-----	-----	0	0		-	-
2	Capital de trabajo						
2.1	Materiales e Insumos						
2.1.1	CAPITAL DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO DE LA PRODUCCION	GLB	1	1	100%	SI	NINGUNO
2.2	Mano de Obra						
2.2.1	-----	-----	0	0		-	-
2.3	Otros Costos indirectos						
2.3.1	-----	-----	0	0		-	-

Ejecución Financiera a cargo del Gobierno Regional:

N°	SIAP	OP	FECHA	DCOS	FECHA	DETALLE	MONTO
1	5955	CCI-7098	07/11/2022	306	23/09/2022	SEMILLA DE AVENA BLANCA -AVENA SATIVA	800,00
2	5955	CCI-7098	07/11/2022	306	23/09/2022	SEMILLA FESTUCA AZUL- FESTUCA GLAUCA	1,250,00
3	5955	CCI-7098	07/11/2022	306	23/09/2022	semilla de avena blanca,100 kg, semilla de fectuca 50 semilla de rey gras 30	600,00
4	6394	CCI-9115	16/12/2022	425	06/10/2022	moto linial	8,100,00
5	5794	CCI-9112	15/12/2022	482	20/09/2022	Generador electrico	3,500,00
6	8293	CCI-9197	16/15/2022	5615	05/12/2022	ASISTENCIA TECNICA	1,700,00
7	7378	CCI-8932	12/12/2022	499	09/11/2022	kit de cerco electrico	5,000,00
8	6425	CCI-8617	29/11/2022	427	10/10/2022	motoguadaña	4,900,00
9	6383	CCI-8619	29/11/2022	441	06/10/2022	Maquina Para hacer Helados	8,000,00
10	6113	CCI-7921	10/11/2022	331	29/09/2022	Guano isala	3,000,00
11	8248	CCI-8917	07/12/2022	574	02/12/2022	bovino macho 1, brOWN SWISS	8,000,00
12	8248	CCI-8917	07/12/2022	574	02/12/2022	ganado vacuno 06 HEMBRA PPC	28,800,00
13	7301	CCI-9394	20/12/2022	456	08/11/2022	ALAMBRE DE ACERO CON PUA 1.45mm X 200 MT	1,350,00
14	7301	CCI-9394	20/12/2022	456	08/11/2022	ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO N° 16	400,00
15	7301	CCI-9394	20/12/2022	456	08/11/2022	GRAPA DE ACERO 1"	600,00
16	7301	CCI-9394	20/12/2022	456	08/11/2022	MALLA DE ALAMBRE DE FIERRO GALVANIZADO COCADA 1" X 1"	4,500,00
17	6135	CCI-8537	28/11/2022	4153	03/10/2022	ASISTENCIA TECNICA	1,700,00
18	5952	CCI-7847	11/11/2022	307	26/09/2022	PALO DE EUCALIPTO DE 2" X 3 MT	2,000,00
19	5952	CCI-7847	11/11/2022	307	26/09/2022	PALO DE EUCALIPTO DE 2" X 3 MT	4,500,00
20	8285	CCI-10324	30/12/2022	591	05/12/2022	EQUIPO DE ORDEÑO DE 2 PUNTOS	14,000,00



21	8285	CCI-10324	30/12/2022	591	05/12/2022	PORONGOS DE ALUMINIO DE 20 LT DE ALUMINIO	3,840.00
22	8292	CCI-9550	29/12/2022	5614	05/12/2022	ASISTENCIA TECNICA	1,700.00
23	5889	CCI-6814	05/10/2022	3997	23/09/2022	RESIDENTE PRIMER MES	2,500.00
24	6625	CCI-7564	28/10/2022	4505	14/10/2022	RESIDENTE PRIMER MES	2,500.00
25	9378	CCI-10111	06/09/1927	6548	26/12/2022	RESIDENTE PRIMER MES	2,500.00
TOTAL							115,740.00

Ejecución Financiera a cargo del AEO:

N°	PROVEEDOR	FACTURA/BV	RUC	FECHA	DETALLE	MONTO
01	FERRETERIA FERRESOL	F001-10729	20529039809	05/08/2022	MALLA GANADERA 0.90 M X 100 M DE 9 HILOS	6,500.00
	TRANSCOT EIRL	FQQ1-0011317		05/08/2022	CALAMINAS 0.30 MM X 3.60 M X 60 MM	2,150.00
	TRANSCOT EIRL	FQQ1-0011317		05/08/2022	CLAVOS DE CALAMINA CON CABEZA	350.00
TOTAL CONTRAPARTIDA AEO						9,000.00

Y, conforme a las atribuciones facultadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas conexas con el objeto de dar continuidad al normal desenvolvimiento de la marcha administrativa de la gestión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA LECHE Y DERIVADOS DE LA ASOCIACIÓN LUCERO DE ANTACANCHA - DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN PASCO", la misma que fue cofinanciada entre el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y el Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN LUCERO DE ANTACANCHA", por un monto total de inversión de S/. 170,417.20 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES), de los cuales el Gobierno Regional Pasco cofinanció un monto de S/. 116,100.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES) y el Agente Económico Organizado aportó un monto de S/. 54,317.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES); el mismo que se ejecutó al 100% en un plazo de 136 días calendarios, y una ejecución financiera de S/. 115,740.00, teniendo un saldo de S/. 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) por concepto de rebajas presupuestal de porongos de aluminio de 20 litros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR las responsabilidades por las irregularidades en la adquisición de bienes y servicios, demorándose la entrega de bienes y servicios, los mismos que fueron emitidos con conformidad fuera de fecha del contrato contractual de los responsables de Plan de Negocio, como se detalla en la Cláusula VIII del Informe N°018-2023-GRP-GRDE/SGDSE-RWGQ-SLPN.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la transferencia de bienes, en un plazo no mayor de diez días hábiles, según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, o normativa que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: ELABORAR el informe de cierre, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante la fase de autorización, implementación y ejecución y remitir Al Titular de la Entidad a fin de que sea aprobado mediante resolución y se realice el registro de cierre en el plazo previsto en la norma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición del acto resolutorio de liquidación del plan de negocio, realizar el registro en el SIPOCOMPITE.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER por el principio de responsabilidad, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el Área responsable del cálculo y documentos detallados de la presente liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

